

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado ALONSO ALMEYDA MANTILLA, dentro del proceso radicado 68001.6000.258.2016.00509 NI. 32588.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a ALONSO ALMEYDA MANTILLA la pena de 202 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 21 de octubre de 2019 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de acceso carnal violento agravado en concurso homogéneo y sucesivo. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 20 de noviembre de 2017<sup>1</sup>.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18461445	270	ESTUDIO	1 DE ENERO A 7 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	136	TRABAJO	8 DE MARZO DE 2022 A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18564013	532	TRABAJO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18640380	548	TRABAJO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 22 días por actividades de estudio y 76 días por actividades de trabajo, siendo en total 98 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

<sup>1</sup> Folio 18, Boleta de detención No. 138

**RESUELVE**

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado ALONSO ALMEYDA MANTILLA redención de pena de NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS por concepto de estudio y trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

**SEGUNDO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO**  
**JUEZ**